



CONTRATO ABIERTO DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-04-2023 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, C. ÓSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL MISMO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA QUE:

- I.1 “LA UNIVERSIDAD”, LEGALMENTE SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA”, SEGÚN CONSTA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1965, MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 10 EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FEDERAL Y LOCAL, Y CON BASE EN EL RÉGIMEN DE AUTONOMÍA QUE CONSAGRA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUENTA CON PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PROPIAS E INDEPENDIENTES DEL ESTADO Y CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES INTEGRANTES DE SU PATRIMONIO; Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUBPROFESIONAL, SUPERIOR Y POSGRADO; REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y HUMANÍSTICA Y CONTRIBUIR AL ESTUDIO, PRESERVACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DIFUNDIENDO AL PUEBLO SUS BENEFICIOS CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL.

- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6816, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA. EL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, ES LA PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOMBRAMIENTO CON FECHA 08 JUNIO DEL 2021, EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA,



EL ARTÍCULO 30 DEL ESTATUTO GENERAL OTORGA EL NOMBRAMIENTO AL C. DR. HÉCTOR MELESIO CUÉN DÍAZ, CON RFC CUDH841112QA6C, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, EL CUAL ES DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL FUNCIONARIO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 FRAC. II, 42 DE LA LEY, CONFORME AL DECRETO QUE SE REFORMA EL ART. 59 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2021, Y EN ATENCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DEL PRESENTE POR PARTE COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA DE “LA UNIVERSIDAD”.

I.5 LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCritos SON DE PROCEDENCIA FEDERAL, ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ANUAL EN “LA UNIVERSIDAD” PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS DE CADA PERÍODO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **UAS651204MZ9**.

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR” POR SU PROPIO DERECHO DECLARA QUE:

II.1 ÓSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ, ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PAR0840611SE7**, CUENTA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.2 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.



II.4 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE RAFAEL BUELNA ORIENTE N. 417 COLONIA CENTRO, C.P. 80000, CULIACÁN DE ROSALES, SIN. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

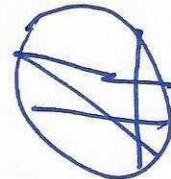
III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

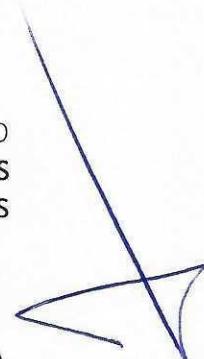
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "**LA UNIVERSIDAD**" LA "**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO**", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"**LA UNIVERSIDAD**" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$ 880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Y HASTA UN MONTO MAXIMO POR LA CANTIDAD DE **\$ 2, 200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, IVA INCLUÍDO.



LA DESCRIPCIÓN, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO "A"**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN "**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO**", POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "**LA UNIVERSIDAD**" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**LA UNIVERSIDAD**" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLAUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE.

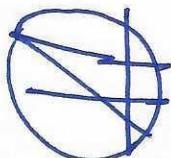
LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCritos, SON OPERACIONES A CRÉDITO, DE TAL MANERA QUE EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÍNIMO 3 (TRES) MESES Y MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "**LA UNIVERSIDAD**", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.





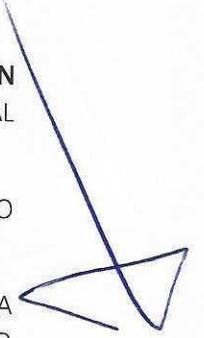
EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 90** DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE “**EL PROVEEDOR**” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 51** DE LA “LAASSP”. 

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN **ARCHIVOS XML Y PDF**, Y SE ENVIARÁN AL CORREO ELECTRÓNICO QUE “**LA UNIVERSIDAD**” PROPORCIONE A “**EL PROVEEDOR**”, PARA TAL EFECTO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO. 

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “**LA UNIVERSIDAD**”, PARA EFECTOS DEL PAGO. 

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “**LA UNIVERSIDAD**” LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE “**LA UNIVERSIDAD**”.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO**, DE LA “LAASSP”. 

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**LA UNIVERSIDAD**” EN INSTALACIONES DEL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA, BLVD. MIGUEL



TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, EN EL SÓTANO DEL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, “EL PROVEEDOR” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL **31 DE DICIEMBRE 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “LA UNIVERSIDAD” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 52** DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “LA UNIVERSIDAD”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL FUNCIONARIO DE “LA UNIVERSIDAD” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 91**, ÚLTIMO PÁRRAGO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“LA UNIVERSIDAD” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.



PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 48**, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP" SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL **ARTÍCULO 42** DE LA "LAASSP".

LA UNIVERSIDAD EXCEPTÚA AL PROVEEDOR DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL **ARTÍCULO 42** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 48** PRIMER PÁRRAFO DEL MISMO ORDENAMIENTO Y EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES, POSTERIORES A SU FIRMA, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 107** DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A C. DR. HÉCTOR MELESIO CUÉN DÍAZ, CON RFC CUDH841112QA6, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE ÁREA USUARIA O REQUIERENTE, EN CASO DE ADVERTIR QUE HAY DISCREPANCIA EN LOS MISMO, ESTE RECHAZARÁ AQUELLOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA UNIVERSIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA UNIVERSIDAD" APlicará DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APlicarán EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APlicarán SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS. EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"LA UNIVERSIDAD"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO



ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **20 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDA EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “**LAASSP**”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 96** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

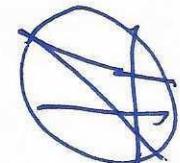


"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA, BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, EN EL SÓTANO DEL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

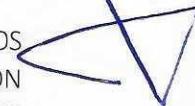
LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUSITOS A **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA UNIVERSIDAD"**.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA UNIVERSIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA UNIVERSIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.



EN CASO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL,



RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APPLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “**LAS PARTES**” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “**EL PROVEEDOR**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRIPTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA UNIVERSIDAD**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA “**LA UNIVERSIDAD**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**LA UNIVERSIDAD**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**LA UNIVERSIDAD**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “**EL PROVEEDOR**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA incurrido, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL **ARTÍCULO 102** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**LA UNIVERSIDAD**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**LA UNIVERSIDAD**”.



- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "**LA UNIVERSIDAD**" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- j) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**LA UNIVERSIDAD**";
- k) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "**LA UNIVERSIDAD**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA incurrido, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "**LA UNIVERSIDAD**", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "**EL PROVEEDOR**", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**LA UNIVERSIDAD**" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN QUE "**LA UNIVERSIDAD**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**LA UNIVERSIDAD**" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "**LA UNIVERSIDAD**" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS



ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “LA UNIVERSIDAD” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APlicando LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAGO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “LA UNIVERSIDAD” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APlicando LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAGO CUARTO, DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” RECOÑOCE Y ACEPta SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA UNIVERSIDAD” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “LA UNIVERSIDAD”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “LA UNIVERSIDAD” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

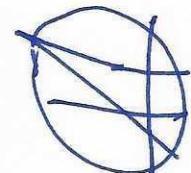
PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “LA UNIVERSIDAD” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMАНDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “LA UNIVERSIDAD”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 77, 78 Y 79** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y POR DUPLICADO EN **LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, EL DIA 23 FEBRERO DEL 2023.**

POR:**"LA UNIVERSIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. LIOR810617TJA
DR. HÉCTOR MELESIO CUÉNDÍAZ	DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS	R.F.C. CUDH841112QA6

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
 ÓSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ	R.F.C. PARO840611SE7

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-04-2023 “ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA POR EL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL C. ÓSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ.



ANEXO A

ANEXO A DERIVADO DEL CONTRATO ABIERTO NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-04-2023 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y POR LA OTRA, C. ÓSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ.

CONSECUITIVO	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	TONER NEGRO W2020A (414 A) P/M479 FDW	PIEZA	\$ 2,254.25
2	TONER CYAN W2021A (414 A) P/M479 FDW	PIEZA	\$ 2,916.63
3	TONER YELLOW W2022A (414 A) P/M479 FDW	PIEZA	\$ 2,916.63
4	TONER MAGENTA W2023A (414 A) P/M479 FDW	PIEZA	\$ 2,916.63
5	TONER NEGRO W1103A PARA NEVERSTOP 1200WN	PIEZA	\$ 330.72
6	TONER HP 85A CE285A P/IMP. P1102W	PIEZA	\$ 2,052.37
7	TONER NEGRO CF283A P/IMP PRO M125	PIEZA	\$ 2,378.60
8	TONER CE278A NEGRO P/IMP 1606DN	PIEZA	\$ 2,349.91
9	TONER NEGRO TK-5232 P/IMP M5521 CDN	PIEZA	\$ 2,066.20
10	TONER NEGRO W2310A (215A)	PIEZA	\$ 1,237.20
11	TONER CIAN TK-5232 P/IMP M5521 CDN	PIEZA	\$ 2,891.73
12	TONER MAGENTA TK-5232 P/IMP M5521 CDN	PIEZA	\$ 2,891.73
13	TONER AMARILLO TK-5232 P/IMP M5521 CDN	PIEZA	\$ 2,891.73
14	TONER NEGRO CF248A (48A)	PIEZA	\$ 1,404.69
15	TONER CIAN CE311A (126A) P/IMP CP1025W	PIEZA	\$ 1,724.33
16	TONER NEGRO CF226A (26A) P/IMP LASER M402	PIEZA	\$ 3,439.18
17	TONER NEGRO CE310A (126A) P/IMP CP1025NW	PIEZA	\$ 1,536.12
18	TONER AMARILLO CF412A P/IMP M452 M477 NW ND DW LASERJET	PIEZA	\$ 3,334.05
19	TONER NEGRO CF410A P/IMP M452 M477 NW ND DW LASERJET	PIEZA	\$ 2,556.00
20	TONER CYAN CF411A P/IMP M452 M477 NW ND DW LASERJET	PIEZA	\$ 3,334.05
21	TONER MAGENTA CE313A (126A) P/IMP CP1025W	PIEZA	\$ 1,724.33
22	TONER NEGRO CF280A (80A) P/IMP M401/M425	PIEZA	\$ 3,073.29
23	TONER MAGENTA CF413A P/IMP M452 M477 NW ND DW LASERJET	PIEZA	\$ 3,334.05
24	TONER MAGENTA W2313A (215A)	PIEZA	\$ 1,335.65
25	TONER AMARILLO CE312A (126A) P/IMP CP1025W	PIEZA	\$ 1,724.33
26	TONER CE505A NEGRO P/IMP. 2030/2035	PIEZA	\$ 2,654.83
27	CARTUCHO NEGRO LOS71AL (954XL) P/IMP PRO 8710	PIEZA	\$ 927.90



28	CARTUCHO AMARILLO LOS68AL (954XL) P/IMP PRO 8710	PIEZA	\$ 927.90
29	TONER NEGRO TK-477 PARA COPIADORA TASKALFA 255	PIEZA	\$ 2,062.59
30	TONER CYAN W2311 (215A)	PIEZA	\$ 1,335.65
31	CARTUCHO CYAN LOS62AL (954XL) P/IMP PRO 8710	PIEZA	\$ 927.90
32	TONER AMARILLO W2312A (215A)	PIEZA	\$ 1,335.65
33	CARTUCHO MAGENTA LOS65AL (954XL) P/IMP PRO 8710	PIEZA	\$ 927.90
34	TONER NEGRO TK 6327 P/ COPIADORA TASKALFA 5002	PIEZA	\$ 3,666.56
35	TONER NEGRO TK-8367K PARA 2554 CI	PIEZA	\$ 3,016.64
36	TONER NEGRO MLT-D111S P/IMP M2070 W	PIEZA	\$ 1,408.26
37	CARTUCHO HP NEGRO 664XL	PIEZA	\$ 656.34
38	TONER CB435A (35A) P/IMP LASER JET P-1006	PIEZA	\$ 2,031.33
39	TONER HP 58A NEGRO CF258A	PIEZA	\$ 2,792.56
40	CARTUCHO HP TRICOLOR 664XL	PIEZA	\$ 662.60
41	TONER NEGRO 105A P/IMP 107, MFP 135, 137	PIEZA	\$ 1,708.00
42	TONER NEGRO CF400A (201 A) P/ IMP MFP M227 , M252 DW LASERJET	PIEZA	\$ 2,031.33
43	TONER MAGENTA TK-8367M PARA 2554 CI	PIEZA	\$ 3,651.48
44	TONER YELLOW TK-8367Y PARA 2554 CI	PIEZA	\$ 3,651.48
45	TONER AMARILLO CF502X P/IMP LASERJET PRO M254 DW	PIEZA	\$ 2,939.76
46	TONER CYAN TK-8367C PARA 2554 CI	PIEZA	\$ 3,651.48
47	TONER CIAN CF501X P/IMP LASERJET PRO M254 DW	PIEZA	\$ 2,939.76
48	TONER MAGENTA CF503X P/IMP LASERJET PRO M254 DW	PIEZA	\$ 2,939.76
49	TONER CB436A (36A) NEGRO	PIEZA	\$ 2,335.20
50	TONER (TAMBOR) (32 A) NEGRO CF232A P/ IMP M230 DW LASERJET PRO	PIEZA	\$ 1,712.83
51	TONER Q2612A (12A) NEGRO P/IMP. 1010/1015	PIEZA	\$ 2,335.20
52	TONER NEGRO (30X) CF230X P/ IMP M203 DW LASERJETPRO	PIEZA	\$ 2,534.98
53	TONER NEGRO CF500X P/IMP LASERJET PRO M254 DW	PIEZA	\$ 2,788.35
54	TONER NEGRO CF279A (79A) P/IMP M12W	PIEZA	\$ 1,479.35
55	TONER NEGRO CF287A (87A) P/IMP M506	PIEZA	\$ 6,443.09
56	TONER AMARILLO CE412A (305) P/IMP 400	PIEZA	\$ 3,611.62
57	TONER CYAN CF351A P/IMP. M177FW	PIEZA	\$ 1,754.83



58	TONER CIAN CE411A (305) P/IMP 400	PIEZA	\$ 3,611.62
59	TONER NEGRO CE320A (128) P/IMP CM1415FN, CP1525	PIEZA	\$ 2,058.67
60	TONER NEGRO CF217A P/IMP M102 W M130 FW LASERJET PRO	PIEZA	\$ 1,672.80
61	TONER MAGENTA CE413A (305) P/IMP 400	PIEZA	\$ 3,611.62
62	TONER CYAN CF401A (201 A) P/ IMP MFP M227 , M252 DW LASERJET	PIEZA	\$ 2,419.31
63	TONER NEGRO CE410A (305) P/IMP 400	PIEZA	\$ 6,690.18
64	TONER NEGRO CF210A (131A) P/IMP 200/251/276	PIEZA	\$ 2,040.79
65	TONER NEGRO TK-1147 P/IMP FS1035	PIEZA	\$ 2,015.52
66	TONER MAGENTA CF403A (201 A) P/ IMP MFP M227 , M252 DW LASERJET	PIEZA	\$ 2,419.31
67	TONER CIAN CE321A (128) P/IMP CM1415FN, CP1525	PIEZA	\$ 2,037.64
68	TONER MAGENTA CE323A (128) P/IMP CM1415FN, CP1525	PIEZA	\$ 2,037.64
69	TONER AMARILLO CF212A (131A) P/IMP 200/251/276	PIEZA	\$ 2,581.23
70	TONER AMARILLO CF352A P/IMP. M177FW	PIEZA	\$ 1,754.83
71	CARTUCHO NEGRO 664 P/IMP L375	PIEZA	\$ 201.92
72	TONER MAGENTA CF353A P/IMP. M177FW	PIEZA	\$ 1,754.83
73	TONER AMARILLO CF402A (201 A) P/ IMP MFP M227 , M252 DW LASERJET	PIEZA	\$ 2,419.31
74	TONER NEGRO TK 5242 KYOCERA	PIEZA	\$ 2,394.49
75	TONER MAGENTA CF213A (131A) P/IMP 200/251/276	PIEZA	\$ 2,581.23
76	CARTUCHO HP 667 XL NEGRO	PIEZA	\$ 651.86
77	CARTUCHO HP 667 XL TRICOLOR	PIEZA	\$ 233.54
78	TONER TN1060 PARA PARA IMPRESORA DCP-1617 NW	PIEZA	\$ 870.16
79	TONER NEGRO Q7553A P/IMP P2014	PIEZA	\$ 2,950.27
80	CARTUCHO TRICOLOR CZ104A (662) P/IMP 2515/4645	PIEZA	\$ 252.49
81	TONER CYAN CF211A (131A) P/IMP 200/251/276	PIEZA	\$ 2,581.23
82	TONER CANON CARTRIDGE 051 H NEGRO (2169C001AA) PARA IMPRESORA MF264DW, MF267DW, MF269DW, LBP162DW	PIEZA	\$ -
83	CARTUCHO NEGRO 206A (W2110A) PARA LASERJET MFP M283FDW	PIEZA	\$ 1,586.71
84	TONER CB436A NEGRO P/IMP. 1505	PIEZA	\$ 2,335.20
85	CARTUCHO NEGRO CZ103A (662) P/IMP 2515/4645	PIEZA	\$ 252.49
86	TONER NEGRO Q7553A P/IMP P2015	PIEZA	\$ 2,950.27



87	TONER NEGRO CF350A P/IMP. M177FW	PIEZA	\$ 1,653.73
88	CARTUCHO AMARILLO 206A (W2112A) PARA LASERJET MFP M283FDW	PIEZA	\$ 1,856.69
89	CARTUCHO MAGENTA 206A (W2113A) PARA LASERJET MFP M283FDW	PIEZA	\$ 1,856.69
90	TONER Q5949A (49A) NEGRO P/IMP 1320, 1360	PIEZA	\$ 3,018.62
91	CARTUCHO NEGRO TT6641 P/IMP L110 L200 L210 L220 L350 L355 L455 L555 L800	PIEZA	\$ 404.60
92	TONER NEGRO 120 P/IMP. D1100 D1320 D1350	PIEZA	\$ 3,423.84
93	TONER MAGENTA CE403A (507A) P/IMP M500/551	PIEZA	\$ 6,690.18
94	TONER CIAN CE401A (507A) P/IMP M500/551	PIEZA	\$ 6,690.18
95	CARTUCHO CC641WL (60XL) NEGRO P/F4480	PIEZA	\$ 1,472.17
96	TONER CYAN TK 5242 KYOCERA	PIEZA	\$ 2,978.63
97	CARTUCHO CIAN 206A (W2111A) PARA LASERJET MFP M283FDW	PIEZA	\$ 1,856.69
98	TONER NEGRO CF219A P/IMP M102 W M130 FW LASERJET PRO	PIEZA	\$ 1,884.14
99	CARTUCHO CC644WL (60XL) TRICOLOR P/F4480	PIEZA	\$ 1,393.70
100	CARTUCHO HP 964XL NEGRO	PIEZA	\$ 891.60
101	TONER NEGRO 106R01485 P/IMP. SEROX 3210	PIEZA	\$ -
102	CARTUCHO SILICON	PIEZA	\$ -
103	TONER CANON CARTRIDGE128	PIEZA	\$ -
104	TONER YELLOW TK 5242 KYOCERA	PIEZA	\$ 2,978.63
105	TONER AMARILLO CE402A (507A) P/IMP M500/551	PIEZA	\$ 6,690.18
106	TONER NEGRO TK-475 P/IMP FS-6525MFP	PIEZA	\$ -
107	TONER NEGRO TK-5197K P/IMPRESORA 306CI	PIEZA	\$ 1,631.73
108	TONER NEGRO CE390A (90A) P/IMP M4555MFP	PIEZA	\$ 5,158.25
109	TONER AMARILLO CE322A (128) P/IMP CM1415FN CP1525	PIEZA	\$ 2,037.64
110	TONER AMARILLO CB-542A (125A) P/IMP-1515/1215	PIEZA	\$ 2,191.15
111	TONER TK-1172	PIEZA	\$ 3,125.86
112	TONER NEGRO TK-6117 P/M4125 IDN / M4132 IDN	PIEZA	\$ 2,190.52
113	TONER NEGRO CE400A (507A) P/IMP M500/551	PIEZA	\$ 4,447.50
114	TONER TK-1175 P/KM-2040	PIEZA	\$ 2,142.24
115	CARTUCHO EPSON MAGENTA T748XXL (T748XXL320-AL) PARA WORKFORCE PRO WF-6590	PIEZA	\$ -
116	TONER NEGRO CB540A (125A) P/IMP 1515/1215	PIEZA	\$ 2,360.44
117	CARTUCHO HP TRICOLOR C2P05A 62 XL	PIEZA	\$ 1,183.33
118	TONER NEGRO TK-8307K P/IMP TASKALFA 3050 CI	PIEZA	\$ 3,446.23



119	CARTUCHO EPSON AMARILLO T748XXL (T748XXL420-AL) PARA WORKFORCE PRO WF-6590	PIEZA	\$ -
120	CARTUCHO HP NEGRO C2P05A 62 XL	PIEZA	\$ 1,139.71
121	CARTUCHO TRICOLOR F6V 28A P/IMP 2135	PIEZA	\$ 252.49
122	TONER MAGENTA TK-8307M P/IMP TASKALFA 3050 CI	PIEZA	\$ 3,561.10
123	TONER NEGRO CANON 120 PARA IMPRESORA D1370,1350,1520,1550,1320,1150,1180,1120,1170	PIEZA	\$ 3,423.84
124	CARTUCHO C8767WL (96) NEGRO	PIEZA	\$ 1,652.00
125	CARTUCHO NEGRO F6V 29A P/IMP 2135	PIEZA	\$ 251.07
126	TONER AMARILLO TK-8307Y P/IMP TASKALFA 3050 CI	PIEZA	\$ 3,561.10
127	TONER MAGENTA CF513A (204A) P/IMP M154, 180, 181	PIEZA	\$ 1,610.77
128	CARTUCHO CH561HL (122) NEGRO P/IMP DESKJET 3050	PIEZA	\$ 333.73
129	CARTUCHO MAGENTA TT6643 P/IMP L110 L200 L210 L220 L350 L355 L455 L555 L800	PIEZA	\$ 201.92
130	CARTUCHO PG-210 NEGRO P/MP240	PIEZA	\$ 682.78
131	TONER CYAN CF511A (204A) P/IMP M154, 180, 181	PIEZA	\$ 1,610.77
132	CARTUCHO EPSON NEGRO T748XXL (T748XXL120-AL) PARA WORKFORCE PRO WF-6590	PIEZA	\$ -
133	TONER CYAN CB-541A (125A) P/IMP.1515/1215	PIEZA	\$ 2,191.15
134	CARTUCHO CH562HL (122) TRICOLOR P/IMP DESKJET 3050	PIEZA	\$ 405.23
135	CARTUCHO CYAN TT6642 P/IMP L110 L200 L210 L220 L350 L355 L455 L555 L800	PIEZA	\$ 201.92
136	TONER NEGRO Q7551A P/IMP.3005,3027,3035	PIEZA	\$ -
137	TONER NEGRO TK-6307K P/IMP 5500i	PIEZA	\$ 4,813.10
138	TONER YELLOW CF512A (204A) P/IMP M154, 180, 181	PIEZA	\$ 1,610.77
139	TONER HP NEGRO CF325X (25X)	PIEZA	\$ 8,620.58
140	CARTUCHO EPSON CIAN T748XXL (T748XXL220-A) PARA WORKFORCE PRO WF-6590	PIEZA	\$ -
141	TONER MAGENTA CB-543A (125A) P/IMP.1515/1215	PIEZA	\$ 2,191.15
142	CARTUCHO AMARILLO TT6644 P/IMP L110 L200 L210 L220 L350 L355 L455 L555 L800	PIEZA	\$ 189.60
143	TONER KYOCERA TK-3182 NEGRO PARA IMPRESORAS LÃ SER M3655IDN / P3055DN (1T02T70USV)	PIEZA	\$ 2,648.75
144	TONER MAGENTA TK 5242 KYOCERA	PIEZA	\$ 2,978.63
145	TONER CYAN TK-8307C P/IMP TASKALFA 3050 CI	PIEZA	\$ 3,561.10
146	TONER CYAN CB541	PIEZA	\$ 2,191.15



147	TONER AMARILLO 006R01649 XEROX VERSANT 80, 180 Y 280 PRESSES	PIEZA	\$ 3,080.00
148	CARTUCHO NEGRO T115120 (115) T40W TX600FW	PIEZA	\$ 1,048.60
149	TONER NEGRO CLT-K406S P/IMP C410W	PIEZA	\$ 1,523.52
150	TONER NEGRO MLT-D101S P/IMP ML2165W	PIEZA	\$ 1,718.78
151	TONER CIAN 006R01647 XEROX VERSANT 80, 180 Y 280 PRESSES	PIEZA	\$ 3,080.00
152	TONER NEGRO TN436BK	PIEZA	\$ 2,250.12
153	TONER HP 212A AMARILLO W2122A PARA M554, M555, MFP Y M578	PIEZA	\$ -
154	TONER CYAN CLT-C406S P/IMP C410W	PIEZA	\$ 1,387.13
155	TONER DR1060 PARA IMPRESORA HL-1202 BROTHER	PIEZA	\$ 1,214.89
156	TONER MAGENTA 006R01648 XEROX VERSANT 80, 180 Y 280 PRESSES	PIEZA	\$ 3,080.00
157	TONER MAGENTA TN436M	PIEZA	\$ 3,879.54
158	TONER HP 212A MAGENTA W2123A PARA M554, M555, MFP Y M578	PIEZA	\$ -
159	TONER MAGENTA CLT-M406S P/IMP C410W	PIEZA	\$ 1,387.13
160	TONER NEGRO 006R01646 XEROX VERSANT 80 Y 180 PRESS	PIEZA	\$ 3,080.00
161	TONER CYAN TN436C	PIEZA	\$ 3,879.54
162	TONER AMARILLO CLT-Y406S P/IMP C410W	PIEZA	\$ 1,387.13
163	TONER TK-411 P / KM-1620/1635/1650/2035/2050	PIEZA	\$ 1,407.24
164	CARTUCHO AMARILLO T103420 (103) T40W TX600FW	PIEZA	\$ 518.16
165	TONER YELLOW TN436Y	PIEZA	\$ 3,879.54
166	TONER HP 212A CIAN W2121A PARA M554, M555, MFP Y M578	PIEZA	\$ -
167	CARTUCHO CYAN T103220 (103) T40W TX600FW	PIEZA	\$ 518.16
168	CARTUCHO C9363WL (97) TRICOLOR P/IMP 6540	PIEZA	\$ 1,581.76
169	TONER HP 212A NEGRO W2120A PARA M554, M555, MFP Y M578	PIEZA	\$ -
170	CARTUCHO MAGENTA T103320 (103) P/IMP T40W TX600FW	PIEZA	\$ 518.16
171	TONER MAGENTA TK-8707M PARA TASKALFA 7550 CI	PIEZA	\$ 5,830.52
172	CARTUCHO MACYAN CN050S (951) P/IMP HP OFFICEJET 8610	PIEZA	\$ 563.23
173	CARTUCHO HP 711 AMARILLO CZ132A PARA IMPRESORA T120	PIEZA	\$ 906.15
174	TONER CYAN TK-8707C PARA TASKALFA 7550 CI	PIEZA	\$ 5,830.52
175	CARTUCHO MAGENTA 296 T296320 AL	PIEZA	\$ -
176	TONER CIAN TK-8515 C P/COP 5052 CI	PIEZA	\$ -



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



177	CARTUCHO AMARILLO CN052S (951) P/IMP HP OFFICEJET 8610	PIEZA	\$ 563.23
178	CARTUCHO HP 711 CYAN CZ130A PARA IMPRESORA T120	PIEZA	\$ 906.15
179	CARTUCHO AMARILLO 296 T296420 AL	PIEZA	\$ -
180	TONER MAGENTA TK-8515 M P/COP 5052 CI	PIEZA	\$ -
181	TONER CE255A NEGRO P/IMP 3015	PIEZA	\$ -
182	CARTUCHO HP 711 MAGENTA CZ131A PARA IMPRESORA T120	PIEZA	\$ -
183	TONER NEGRO TK-8515 K P/COP 5052 CI	PIEZA	\$ -
184	CARTUCHO CYAN 73 / 73N (T0732) PARA IMPRESORA EPSON STYLUS OFFICE TX300F	PIEZA	\$ -
185	CARTUCHO HP 964XL CYAN	PIEZA	\$ 809.53
186	CARTUCHO HP 711 NEGRO CZ129A PARA IMPRESORA T120	PIEZA	\$ 1,089.22
187	CARTUCHO YELLOW 73 / 73N (T0734) PARA IMPRESORA EPSON STYLUS OFFICE TX300F	PIEZA	\$ -
188	CARTUCHO NEGRO CN049S (950) P/IMP HP OFFICEJET 8610	PIEZA	\$ 764.37
189	CARTUCHO MAGENTA 73 / 73N (T0733) PARA IMPRESORA EPSON STYLUS OFFICE TX300F	PIEZA	\$ -
190	CARTUCHO HP 964XL MAGENTA	PIEZA	\$ 809.53
191	CARTUCHO NEGRO 296 T296120 AL	PIEZA	\$ -
192	TONER YELLOW TK-8707Y PARA TASKALFA 7550 CI	PIEZA	\$ 5,830.52
193	CARTUCHO MAGENTA CN051SS (951) P/IMP HP OFFICEJET 8610	PIEZA	\$ 563.23
194	CARTUCHO Q2612A (12A) NEGRO	PIEZA	\$ 2,335.20
195	CARTUCHO BLACK 73 / 73N (T0731) PARA IMPRESORA EPSON STYLUS OFFICE TX300F	PIEZA	\$ -
196	CARTUCHO NEGRO BK774 P/IMP M100 M105 M200 M205	PIEZA	\$ 436.85
197	CARTUCHO CIAN 296 T296220 AL	PIEZA	\$ -
198	TONER AMARILLO TK-8515 Y P/COP 5052 CI	PIEZA	\$ -
199	TONER NEGRO MLT-D203L P/IMP FD 3870	PIEZA	\$ 2,049.22
200	TONER YELLOW TK-5217Y TASFALKA 406CI	PIEZA	\$ 2,902.54
201	TONER AMARILLO TK-5152Y P/ M 6535 CIDN	PIEZA	\$ 4,087.76
202	TONER NEGRO TK-6727 (1T02NJ0CS0) PARA TASKALFA 7002I/8002I/9002I, 7003I/8003I/9003I	PIEZA	\$ 4,242.25
203	CARTUCHO CIAN CE271A (650A) P/IMP CP5525	PIEZA	\$ 12,130.20
204	TONER NEGRO SP377 XA P/IMP SP377 RICOH	PIEZA	\$ 2,226.00



205	CARTUCHO MAGENTA 664 P/IMP L375	PIEZA	\$ 189.60
206	TONER NEGRO CF380A (312A) P/IMP M476NW	PIEZA	\$ -
207	CARTUCHO M 190 P/ G3000 CANON	PIEZA	\$ -
208	TONER BLACK TK-5217K TASFALKA 406CI	PIEZA	\$ 1,968.75
209	TONER CYAN TK-5152C P/ M 6535 CIDN	PIEZA	\$ 4,087.76
210	TONER AMARILLO CB542	PIEZA	\$ 2,191.15
211	TONER KYOCERA TK-6347 NEGRO PARA TASKALFA 4004I, 5004I, 6004I, 7004I	PIEZA	\$ 3,597.76
212	TONER WORKCENTRE P/3315/3325	PIEZA	\$ 4,152.90
213	TONER AMARILLO 106R03746 XEROX VERSALINK C7020, C7025, C7030	PIEZA	\$ -
214	CARTUCHO MAGENTA CE273A (650) P/IMP CP5525	PIEZA	\$ -
215	TONER TN-350 P/ HL 2040/2070	PIEZA	\$ -
216	CARTUCHO AMARILLO 664 P/IMP L375	PIEZA	\$ 189.60
217	TONER CIAN CF381A (312A) P/IMP M476NW	PIEZA	\$ -
218	CARTUCHO DE TÃ?NER HP SAMSUNG 103S SU733A MLT-D103S NEGRO	PIEZA	\$ -
219	CARTUCHO AMARILLO CE272A (650A) P/IMP CP5525	PIEZA	\$ -
220	CARTUCHO Y 190 P/ G3000 CANON	PIEZA	\$ -
221	TONER MAGENTA TK-5152M P/ M 6535 CIDN	PIEZA	\$ 4,087.76
222	TONER MAGENTA CB543	PIEZA	\$ 2,191.15
223	TONER CIAN 106R03748 XEROX VERSALINK C7020, C7025, C7030	PIEZA	\$ 2,810.97
224	TONER AL2031 NEGRO P/MULTIFUNCIONAL	PIEZA	\$ 2,608.20
225	TONER Q6000A NEGRO P/IMP.2600/2605	PIEZA	\$ 1,820.00
226	TONER NEGRO CF485A P/IMP LASERJET MFP 225DW	PIEZA	\$ -
227	TONER MAGENTA CF383A (312A) P/IMP M476NW	PIEZA	\$ -
228	CARTUCHO NEGRO CE270A (650A) P/IMP CP5525	PIEZA	\$ 7,383.05
229	CARTUCHO CIAN T664220 P/IMP L210	PIEZA	\$ 201.92
230	TONER NEGRO TK-5152K P/ M 6535 CIDN	PIEZA	\$ 2,853.12
231	TONER MAGENTA 106R03747 XEROX VERSALINK C7020, C7025, C7030	PIEZA	\$ 2,555.53
232	TONER TK 592 K AMARILLO P/ FS-C2526 MFP	PIEZA	\$ 2,532.07
233	TONER MLT-D108S NEGRO ML-1640	PIEZA	\$ 2,322.60
234	CARTUCHO 108R00908 NEGRO	PIEZA	\$ -
235	TONER AMARILLO CF382A (312A) P/IMP M476NW	PIEZA	\$ -
236	TONER NEGRO CE255A P/IMP P3015	PIEZA	\$ -
237	TONER 120 NEGRO P/IMP D1320 D1350	PIEZA	\$ 3,423.84
238	CARTUCHO MAGENTA CN055AE (933XL) P/IMP HP OFFICEJET 7610	PIEZA	\$ 503.86



239	CARTUCHO 62 XL NEGRO P/IMP OFFIJET 200	PIEZA	\$ 1,183.33
240	CARTUCHO MAGENTA T664320 P/IMP L210	PIEZA	\$ 201.92
241	CARTUCHO HP 964XL AMARILLO	PIEZA	\$ 809.53
242	TONER NEGRO 106R03745 XEROX VERSALINK C7020/C7025/C7030	PIEZA	\$ -
243	TONER TK 592 K CYAN P/ FS-C2526 MFP	PIEZA	\$ 2,532.07
244	TONER CYAN TK-5217C TASFALKA 406CI	PIEZA	\$ 2,902.54
245	TONER KIOCERA TK-717 PARA KM-3050 4050 5050 420I 520I	PIEZA	\$ 2,975.00
246	CARTUCHO AMARILLO T664420 P/IMP L210	PIEZA	\$ 189.60
247	TONER TK 592 K MAGENTA P/ FS-C2526 MFP	PIEZA	\$ 2,532.07
248	CARTUCHO BK 190 P/ G3000 CANON	PIEZA	\$ -
249	TONER MAGENTA TK-5217M TASFALKA 406CI	PIEZA	\$ 2,902.54
250	CARTUCHO CYAN 664 P/IMP L375	PIEZA	\$ 189.60
251	CARTUCHO NEGRO T664120 P/IMP L210	PIEZA	\$ 189.60
252	CARTUCHO C 190 P/ G3000 CANON	PIEZA	\$ -
253	TONER NEGRO TK-1152 PARA M2135	PIEZA	\$ 1,867.07
254	CARTUCHO AMARILLO CN624A (970) P/ IMP X476DW	PIEZA	\$ 1,917.51
255	CARTUCHO CYAN 971XL P/ IMP X476DW	PIEZA	\$ -
256	TONER TK-413 P/COPIADORA KM-1650/2050	PIEZA	\$ -
257	TONER NEGRO CF510A (204A) P/IMP M154, 180, 181	PIEZA	\$ 1,470.93
258	TONER NEGRO TK-3102 PARA KIOCERA FS2100 M3040 M3540	PIEZA	\$ 2,205.00
259	CARTUCHO NEGRO CLT-K404S P/IMP C480W	PIEZA	\$ 1,523.53
260	CARTUCHO MAGENTA 971XL P/ IMP X476DW	PIEZA	\$ -
261	TONER CYAN TK-5197C P/IMPRESORA 306CI	PIEZA	\$ 2,865.17
262	CARTUCHO 62 XL TRICOLOR P/IMP OFFIJET 200	PIEZA	\$ 1,183.33
263	TONER KYOCERA TK-3122 NEGRO PARA ECOSYS FS-4200DN M3550	PIEZA	\$ 2,430.69
264	TONER TK-437 P/COPIADORA 221	PIEZA	\$ 1,562.93
265	TONER AMARILLO TK-5197Y P/IMPRESORA 306CI	PIEZA	\$ 2,865.17
266	TONER NEGRO CB436A P/IMP LASER 36A	PIEZA	\$ 2,335.20
267	TONER 106 R0159 P/IMP.3117/3122/25/29	PIEZA	\$ -
268	TONER MAGENTA TK-5197M P/IMPRESORA 306CI	PIEZA	\$ 2,865.17
269	TONER NEGRO 106R01415 P/IMP PHASER 3435	PIEZA	\$ -
270	TONER NEGRO TK-1112 P/COP FS-1120 MFP	PIEZA	\$ 1,496.56
271	TONER NEGRO CB540	PIEZA	\$ 2,360.44
272	CARTUCHO NEGRO CN621A (970) P/ IMP X476DW	PIEZA	\$ 1,917.51
273	HERRAMIENTAS P/EQ. DE COMPUTO	KIT	\$ -
274	DISCO DURO INTERNO 500GB SERIAL ATA	PIEZA	\$ -



275	TARJETA DE VIDEO	PIEZA	\$	-
276	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COMPUTO	PIEZA	\$	-
277	PINZA PONCHADORA	PIEZA	\$	-
278	BOCINA MULTIMEDIA 240W	PAR	\$	-
279	DIADEMA / AUDIFONO	PIEZA	\$	-
280	CANAleta 3 VIAS	PIEZA	\$	-
281	MOUSE OPTICO INALAMBRICO USB	PIEZA	\$	-
282	TAPETE ERGONOMETRICO DE GEL	PIEZA	\$	-
283	DISCO DURO INTERNO 1TB	PIEZA	\$	-
284	MINI MOUSE OPTICO INALAMBRICO	PIEZA	\$	-
285	TECLADO/MOUSE INALAMBRICO USB	PIEZA	\$	-
286	ADAPTADOR USB BLUETOOTH	PIEZA	\$	-
287	MINI MOUSE OPTICO ALAMBRICO	PIEZA	\$	-
288	CABLE DE RED UTP CAT.5	METRO	\$	-
289	TAPETE P/MOUSE	PIEZA	\$	-
290	ROUTER WIRELESS 4 PTOS	PIEZA	\$	-
291	SWITCH 8 PUERTOS 10/100	PIEZA	\$	-
292	TARJETA DE RED PCI WIRELESS	PIEZA	\$	-
293	MOUSE BASICO OPTICO NEGRO USB	PIEZA	\$	-
294	BOBINA DE CABLE P/RED UTP NIVEL CAT.5	METRO	\$	-
295	BOBINA DE CABLE P/RED UTP NIVEL CAT.5	PIEZA	\$	-
296	JACK CAT. 5E BLANCO	PIEZA	\$	-
297	CANAleta 2 VIAS	PIEZA	\$	-
298	CABLE UTP CAT. 5E COLOR GRIS	PIEZA	\$	-
299	CONECTOR RJ-45 CAT.5E	PIEZA	\$	-
300	EXTENSION CABLE USB 4.5MTS.	PIEZA	\$	-
301	MINI HUB USB NEGRO 4 PUERTOS	PIEZA	\$	-
302	CAMARA PARA COMPUTADORA USB	PIEZA	\$	-
303	CABLE DE RED UTP CAT. 6	METRO	\$	-
304	KIT DE MANTENIMIENTO P/IMPRESORA	PIEZA	\$	-
305	ADAPTADOR USB WIRELESS	PIEZA	\$	-
306	DISCO DURO INTERNO 320GB SATA	PIEZA	\$	-
307	CARGADOR PARA LAPTOP	PIEZA	\$	-
308	HUB CONECTOR USB	PIEZA	\$	-
309	CINCHO DE PLASTICO	BOLSA	\$	-
310	CABLE DE RED 7 FT CAT6	PIEZA	\$	-
311	BOCINAS P/COMPUTADORA	PIEZA	\$	-
312	TAPA CUADRUPLE P/RED	PIEZA	\$	-
313	TECLADO MULTIMEDIA INALAMBRICO USB	PIEZA	\$	-



314	MEMORIA USB 16 GB	PIEZA	\$ -
315	BATERIA PARA LAPTOP	PIEZA	\$ -
316	MEMORIA USB 32 GB DT100	PIEZA	\$ -
317	VELCRO	ROLLO	\$ -
318	MEMORIA RAM 8GB DDR3-2000	PIEZA	\$ -
319	JACK CAT. 6E BLANCO	PIEZA	\$ -
320	MEMORIA CARD SD	PIEZA	\$ -
321	TECLADO MULTIMEDIA ALAMBRICO USB	PIEZA	\$ -
322	CABLE VGA P/VIDEOPROYECTOR	PIEZA	\$ -
323	MEMORIA CARD MICRO SD	PIEZA	\$ -
324	DISCO DURO INTERNO	PIEZA	\$ -
325	MEMORIA RAM P/ SERVIDOR	PIEZA	\$ -
326	TECLADO INALAMBRICO P/LAPTOP	PIEZA	\$ -
327	RIBBON ZEBRA 800015-101 MONOCROMATICO NEGRO	PIEZA	\$ -
328	CABLE USB	PIEZA	\$ -
329	JACK RJ45	PIEZA	\$ -
330	ADAPTADOR DE DISCO DURO INTERNO A EXTERNO	PIEZA	\$ -
331	MEMORIA RAM P/ LAPTOP	PIEZA	\$ -
332	MEMORIA USB 64 GB	PIEZA	\$ -
333	BRACKET DE PARED	PIEZA	\$ -
334	SPLITTER DE SEÑAL	PIEZA	\$ -
335	RIBBON ZEBRA 800300 - 550LA PARA ZC350	PIEZA	\$ -
336	ADAPTADOR CONECTOR OTG LECTOR DE MEMORIA USB 3.0	PIEZA	\$ -
337	MEMORIA USB 128 GB	PIEZA	\$ -
338	DISCO DURO SOLIDO	PIEZA	\$ -
339	LECTOR DE HUELLA	PIEZA	\$ -
340	LECTOR DE CODIGO DE BARRA	PIEZA	\$ -
341	EXTENSOR HDMI POR CABLE CAT6	PIEZA	\$ -
342	CABLE HD-SDI PRESICION VIDEO CABLE	PIEZA	\$ -
343	MINI HUB TIPO C	PIEZA	\$ -
344	MEMORIA RAM 8GB DDR4	PIEZA	\$ -
345	PLACA DE PARED HDMI HEMBRA	PIEZA	\$ -
346	EXTENSOR HDMI A RJ45	PIEZA	\$ -
347	ADAPTADOR PARA DISCO DURO USB A SATA	PIEZA	\$ -
348	CADDY DELL 3.5 A 2.5 PARA SERVIDOR DELL T340 POWEREDGE R T KG1CH 9W8C4	PIEZA	\$ -
349	ADMINISTRADOR HP ONBOARD CON OPCION KVM	PIEZA	\$ -



350	CARRETE DE FIBRA 300 MTS. SM 9/125 CONECTORIZADA SC/SC DUPLEX	PIEZA	\$	-
-----	--	-------	----	---

(S)

✓ ✓ ✓



COPY PLUS COPIADORAS DIGITALES

- RAFAEL BUELNA 439 OTE COL. CENTRO, CULIACAN, SIN.
TELS. (667) 716-61-17 Y 712-74-94.
- ZARAGOZA 362 NTE., COL. CENTRO, LOS MOCHIS, SIN.
TELS. (668) 818-99-70 Y 815-58-41
- I. ZARAGOZA 119 SUR, COL. CENTRO, GUASAVE, SIN.
TEL. (687) 871-26-67
- JAVIER MINA 72-D, COL. CENTRO, GUAMUCHIL, SIN.
TEL. (673) 734-11-11
- ISABEL LA CATOLICA #2715 COL. CENTRO LA PAZ B.C.S

CULIACÁN, SINALOA A 27 DE FEBRERO DEL 2023

GARANTÍA DE LOS BIENES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS
Y OBRA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL C. ÓSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ, EMITE LA SIGUIENTE CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR LOS SIGUIENTES 12 MESES, A FAVOR DE LA "LA UNIVERSIDAD", A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO" DERIVADO DE LA INVITACIÓN A MENOS CUANDO TRES PROVEEDORES NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-04-2023 , CELEBRADO EL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2023, CON EL FIN DE SUMINISTRAR LOS BIENES DESCritos EN EL MISMO.

HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE TODAS LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA GARANTÍA DE ESTOS BIENES, FIRMANDO DE CONFORMIDAD POR EL C. ÓSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ, PARA ASI DECLARAR VALIDA LA GARANTÍA.

ATENTAMENTE

C. ÓSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE